	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAUCASIA NIT: 890906445 - 2	Código: D-A- A4-01 Versión: 2
	SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	Fecha de Aprobación 29 de Diciembre de 2017 Página 1 de 1

SSDS-1800-38- 575
Caucasia 19 de septiembre de 2022

ALCALDIA DE CAUCASIA
Radicado: 2022-3-3334 (19 de septiembre, 03:52 p.m.)
Dirigido a: DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS
Remitente: IVAN DARIO REAL ORTEGA
Asunto: RESPUESTA A RDO 2022-2-4998 Folio:1
AL CONTESTAR ENUNCIE ESTE RADICADO

Señor
DISTRIBUCIONES VEGA VELEZEXPRESS S.A.S
NIT 901.565.955-1
Urbanización recintos de la frutera casa 126 oficina 101
Tel: 3104525761
vegavelezexpress@hotmail.com
la ciudad

ASUNTO: Radicación de Protocolo de Bioseguridad para la prevención de COVID 19(Radicado 2022-2-4998 19 de septiembre)

Cordial saludo,

Tras la revisión de la documentación presentada, el día 19 de septiembre de 2022 en relación a la implementación del protocolo de bioseguridad Distribuciones Vega Velezexpress S.A.S, posterior a los ajustes y recomendaciones realizadas, en el marco de la Resolución 692 de 29 de abril de 2022 **"por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado", y el DECRETO 655 del 28 de abril de 2022; por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID- 19, y el mantenimiento del orden publica, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura;** se establece que el protocolo de bioseguridad evidenciando en la documentación adjunta se encuentra completa frente a los lineamientos exigidos en la normatividad vigente.

El debido cumplimiento del protocolo de bioseguridad evidenciados en el documento presentado es responsabilidad única y exclusiva de Distribuciones vega Velezexpress S.A.S

Agradecemos su atención,

Atentamente,

I.D. Real

IVAN DARIO REAL ORTEGA
Secretario de Salud y Desarrollo Social

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto	Jose Henao Hernandez	Medico Vigilancia Epidemiologica		19/09/2022
Revisó y aprobó	Ivan Dario Real Ortega	Secretario de Salud y Desarrollo social	I.D. Real	19/09/2022
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

NIT 890906445-2
Email: personal@caucasia-antioquia.gov.co
(+57)(+4)8391595 Ext. 133 Fax (+57)(+4)8393148
[redacted] pajonal – Código Postal 052410
www.caucasia-antioquia.gov.co

DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS



CAUCASIA ANTIOQUIA

DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS S.A.S

NIT: 901.565.955-1

URB RECINTO DE LA FRUTERA CA 126 OF

Caucasia, 19 de septiembre de 2022

Señores:
Secretaria de Salud
Alcaldia municipal de CaucasiaCaucasia
E.S.M.

ALCALDIA DE CAUCASIA
Radicado: 2022-2-4998 (19 de septiembre, 07:55 a.m.)
Remitente: CARLOS ALBERTO VEGA SEÑA
Receptor: IVAN DARIO REAL ORTEGA
Asunto: ACTUALIZACION DEL PROTOCOLO DE BIOSEG
AL CONTESTAR ENUNCIE ESTE RADICADO

Asunto: Actualizacion del protocolo de bioseguridad

Cordial saludo sefiores,

Yo, CARLOS ALBERTO VEGA SENA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadania numero 8.056.118 expedida en CAUCASIA en mi condicion de representante legal de DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS SAS con NIT: 901565955-1, solicito muy amablemente ante su despacho la radicacion y actualizacion del protocolo de bioseguridad de acuerdo con la Resolucion 692 del 2022 el cual debe estar radicado y aprobado ante la alcaldia municipal.

Cabe anotar que este fue enviado para su respúesta por correo electronico a protocolos caucasia y/o caucasiacovid19@gmail.com y a protocoloscaucasia20@gmail.com.

Anexos: pantallazo de envio del protocolo a los correos.

Cordialmente,

Nombre o Razon Social del Proponente: DISTRIBUCIONES VEGA VELEZEXPRESS S.A.S
NIT 901.565.955-1
Nombre def Representante Legal: CARLOS ALBERTO VEGA SENA
C.C. No. 8.056.118 de CAUCASIA
Direcci6n URBANIZACION RECINTOS DE LA FRUTERA CASA 126 OFICINA 101
Telefonos 3104525761 Fax_____
Correos Electr6nicos1 -
vegavelezexpress@hotmail.com Ciudad
Caucasia

FIRMA:

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

- **IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO**

Nombre del establecimiento: DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESSSAS

Nit o cedula de Ciudadanía: 901.565.955-1

Nombre del propietario o representante legal: CARLOS ALBERTO VEGA

SEÑADirección: URB RECINTO DE LA FRUTERA CA 126 OF 101

Teléfonos: 310 4525761

Cantidad de empleados o trabajadores: 1

INTRODUCCIÓN

El coronavirus 2019 (COVID-19) es una enfermedad respiratoria causada por el virus SARS-CoV. Se ha propagado desde China hacia un gran número de países alrededor del mundo, generando un impacto en cada uno de ellos a nivel de mortalidad, morbilidad y en la capacidad de respuesta de los servicios de salud, así mismo pueden afectar todos los aspectos de la vida diaria y las actividades económicas y sociales, incluyendo los viajes, el comercio, el turismo, los suministros de alimentos, la cultura y los mercados financieros, entre otros.

Para reducir el impacto de las condiciones del brote de COVID-19 en las actividades económicas y sectores del país, población trabajadora, usuarios, consumidores y población en general, es importante que todos los empleadores realicen la planeación, alistamiento e incorporación de medidas de prevención para la mitigación y respuesta a situaciones de riesgo frente COVID-19.

Por lo anterior se han generado los lineamientos para orientar a la población frente a las medidas que se requieren para mitigar la transmisión del virus, las cuales deben adaptarse a las diferentes actividades y sectores, con el fin de continuar fortaleciendo la respuesta en la fase de mitigación del virus.

Considerando, Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, el 7 de enero de 2020, declaró el brote del nuevo coronavirus Covid - 19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional y el 11 de marzo de 2020, como una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes decididas para la identificación, confirmación , aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados , así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que con ocasión a la pandemia por Covid-19 este Ministerio, mediante Resolución 385 de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, medida que ha sido prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021, 304 y 666 de 2022, vigente hasta el 30 de junio de la presente anualidad.

Que con fundamento en el Decreto Legislativo 539 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió los protocolos de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, siendo el último de estos, la Resolución 350 de 2022, en la que se establecieron medidas para el desarrollo de todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración pública.

Que el artículo 7 del Decreto 655 de 2022 consagra que los gobernadores, alcaldes distritales y municipales deberán exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que expida el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia por el coronavirus Covid-19 y que así mismo deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del virus, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.

Que, el 11 de abril de 2022, la Organización Mundial de la Salud, confirmó, en su undécima celebración del 11° del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional para la COVID-19, que la pandemia por COVID-19 sigue constituyendo una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional – (ESPII). Destaca igualmente este organismo el comportamiento altamente impredecible del SARSCoV-2 con una amplia e intensa transmisión, por lo que anima a continuar las medidas de salud pública para su contención y vigilancia, así como garantizar el acceso equitativo a vacunas a nivel global.

Que, en Colombia con corte al 24 de abril de 2022, el número de contagios por COVID19 confirmados asciende a 6.091.343 casos de los cuales 2.898 se encuentran activos actualmente, con una tasa de contagio acumulada de 12.011 por 100.000 habitantes, para un total a la fecha de 139.778 muertes acumuladas, una tasa de mortalidad de 275,6 por cada 100.000 habitantes y una letalidad de 2,29%, que comparado con períodos anteriores evidencia una caída significativa en la transmisibilidad dei COVID19 en todos los grupos de edad; sin embargo, persiste el riesgo de un aumento de casos provocados por la presencia de sublinajes de Ómicron o por la aparición de una nueva variante de preocupación mundial.

Que según el reporte diario de dosis aplicadas de las vacunas contra el COVID-19, consolidado por la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social con corte a 25 de abril de 2022, de 51.049.498 de personas como población total a vacunar contra el COVID-19, el 83.1% de la población que equivale a 42.400.749 personas cuentan con primeras y únicas dosis, y el 69,4% es decir 35.444.932 personas, tiene aplicada las segundas dosis, y el 22,2% que equivale a 11.404.515 personas tiene aplicadas dosis de refuerzos.

Que, en materia de ingresos de pasajeros al territorio colombiano, tanto las pruebas de PCR como las de antígeno, aunque tienen limitaciones en su capacidad de detección dependiendo el tiempo en que son realizadas y las condiciones clínicas de la persona, pueden aportar a la reducción del riesgo de importación de casos de COVID-19, debiéndose contar adicionalmente, con otras medidas para el control sanitario del ingreso al país de viajeros internacionales.

Que con fundamento en lo antes señalado, en sesión del 22 de abril de 2022, el Comité Asesor de Evaluación, Intervención Covid-19 recomendó: i) levantar el uso del tapabocas en espacios cerrados en aquellos municipios que ya tienen una cobertura de vacunación con esquemas completos mayor al 70% y una cobertura en dosis de refuerzo mayor al 40%, y ii) permitir el ingreso

a viajeros internacionales por cualquier medio ya sea aéreo, marítimo o terrestre, cuando el viajero cuente con su esquema completo de vacunación o cuando presente una prueba con resultado negativo de PCR o de antígeno

Que conforme a lo expuesto sobre el contexto epidemiológico de la pandemia causada por el COVID-19, es necesario actualizar las medidas de bioseguridad para el desarrollo de las actividades de los sectores económicos, sociales, culturales y del Estado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y en la administración pública, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de esta resolución.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Esta resolución aplica a los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos, sociales y culturales del país, a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado colombiano, líneas de cruceros, operadores de aeropuertos, aerolíneas y explotadores de aeronaves, aerolíneas de pasajeros y de carga, agencias de aduana, operadores de puertos, los tripulantes de aeronaves de pasajeros y de carga, pasajeros de aerolíneas y de transporte marítimo internacional.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 991 y 0843 de 2020, 1123, 2157 de 2021, así como las Resoluciones 350 y 111 de 2022.

Que, como consecuencia de ello nuestra empresa a pesar de etsr derogados los anteriores protocolos los mantremos vigente con el fin de evitr la propagacion del virus y con el fin de prevenir y controlar a propagación d COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, la cual ha sido prorrogada hasta el 31 de agosto de 2021, mediante Resoluciones 844, 1462, y 2230 de 2020, 222 y 738 de 2021. Es por ello que mantendremos vigente los procolos de la resolucion 777 y 350 sucesivamente.

Que el país ha tenido tres grandes picos de contagio, con una última aceleración entre marzo y abril, la cual ha comenzado a presentar una reducción de su velocidad, especialmente en las regiones que comenzaron el tercer pico más temprano como Antioquia, Barranquilla, La Guajira y Santa Marta. En otras regiones del país, se presentaron terceros incrementos más pequeños como es el caso de Chocó, Arauca, Tolima o Casanare, dado su mayor dispersión o su alta seroprevalencia. Por su parte, existen zonas que luego de un ascenso tienden a la estabilidad en su transmisión como es el caso de Caldas, Cauca o Nariño. Finalmente, en otras regiones del país debe persistir la observación como Boyacá, Cundinamarca, Santander y Bogotá que todavía presentan una curva ascendente de contagios.

Que, el comportamiento de la pandemia en el país ha sido históricamente asincrónico entre regiones, dada por picos tempranos en la costa caribe, posteriormente al interior del país y finalmente en la región del eje cafetero. Igualmente se evidencia una heterogeneidad entre el comportamiento de la pandemia según áreas de ocurrencia, entre la zona urbana y rural, observándose una tasa de contagio superior en la zona urbana o cabecera municipal.

Que para atender la pandemia por Covid - 19 el país avanzó en la adquisición de más de 7.000 ventiladores, para fortalecer la capacidad instalada de las Unidades de Cuidado Intensivo en todo el territorio nacional, lo cual le permite contar a hoy con 13.023 camas para UCI para la atención de las posibles complicaciones que se presenten en la población por el COVID19.

Que con el mismo propósito, el Estado colombiano ha alcanzado acuerdos vinculantes con diferentes agentes para la adquisición de vacunas contra el COVID - 19, indirectamente a través de la plataforma COVAX y directamente por medio de acuerdos con los respectivos fabricantes, las cuales están siendo disponibles de manera gradual en la medida que los diferentes laboratorios avancen en su producción.

Que el Decreto 109 de 2021 , modificado por los Decretos 404 y 466 de 2021 adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19 , en el que se define, entre otros aspectos,en todo el territorio nacional, la población que debe recibir prioritariamente la vacuna para cumplir con el objeto de reducir la morbilidad grave y la mortalidad especifica por COVID-19, disminuir la incidencia de casos graves y la protección de la población que tiene alta exposición al virus y reducir el contagio en la población general.

Que a la fecha el país ha recibido 14.240.044 dosis de vacunas contra el COVID- 19 de: (i) Pfizer lnc. y BioNtech, (ii) Sinovac Life Sciencies Co., Ltd y (iii) AstraZeneca producto de los citados acuerdos bilaterales y por intermedio del mecanismo COVAX. Con un total de dosis aplicadas de 10.382.967.

Que todas las vacunas contra el COVID-19 han mostrado efectividad para reducir mortalidad y la incidencia de casos graves, por lo que, con la vacunación de los grupos de mayor riesgo de complicar y morir, se reduce la mayoría de la carga de la mortalidad y en consecuencia la presión en el sistema de salud, como ya se ha comenzado a observar en los adultos mayores.

Que teniendo en cuenta que el COVID19 es un evento endémico, de acuerdo a la evidencia científica, se logra mitigar la transmisión a través de medidas farmacológicas como la vacunación y no farmacológicas (medidas de bioseguridad) las cuales deben asumirse como prácticas de autocuidado.

Que desde la salud pública se han identificado otras afectaciones en salud relacionadas con la pandemia. Según el Estudio de Resiliencia y Riesgos en Salud Mental realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, durante la pandemia se ha evidenciado un incremento en los riesgos asociados a problemas y trastornos mentales y se ha identificado un incremento de 1as enfermedades crónicas y de los casos de violencia intrafamiliar, lo cual hace necesario propiciar las condiciones de bioseguridad que permitan el reencuentro en las actividades sociales, deportivas y culturales de forma progresiva y promover la salud y el bienestar integral de la población colombiana .

Que, mediante Decreto 580 de 2021 el Gobierno nacional adoptó las medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado y determinó que, bajo el nuevo panorama de la pandemia, el Ministerio de Salud y Protección Social debe establecer los criterios para la apertura gradual y las condiciones que permitan el desarrollo de tales actividades.

Que, en consecuencia, con el fin de reactivar las actividades de todos los sectores donde se desarrolla la vida cotidiana de la población colombiana es necesario establecer las normas de autocuidado y actualizar el protocolo general de bioseguridad que deben ser implementado y adoptado por todas las personas actividades económicas, sociales, culturales y todos los sectores de la administración, a fin de propiciar el retorno gradual y progresivo a todas las actividades.

OBJETIVO DEL PROTOCOLO

Establecer todas las normas que permitan al establecimiento DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS prestar la atención al público en las condiciones mínimas de seguridad para la salud de las personas bajo las condiciones actuales por la pandemia COVID-19 conforme a lo establecido en la RESOLUCIÓN 692 de 2022 por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas,sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.

ALCANCE

El alcance del siguiente protocolo es para todo el personal que labora en el establecimiento DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS y por consiguiente a todos los consumidores que requieran de nuestro servicio o producto, conforme a lo establecido en la resolución 692 de 2022 **Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Esta resolución aplica a los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos, sociales y culturales del país, a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado colombiano, líneas de cruceros, operadores de aeropuertos, aerolíneas y explotadores de aeronaves, aerolíneas de pasajeros y de carga, agencias de aduana, operadores de puertos, los tripulantes de aeronaves de pasajeros y de carga, pasajeros de aerolíneas y de transporte marítimo internacional

Medidas generales

1. Lavado de manos y técnica de lavado de manos
 - Implementación: Lavado de manos cada 3 horas
2. Distanciamiento físico
 - Implementación de al menos Dos metros entre puesto de trabajo
3. Elementos de protección personal
 - Tapabocas convencional
 - Pasos para colocación y retiro de tapabocas convencionales
 - Implementación uso de tapabocas obligatorio dentro del sitio de trabajo que cubra nariz y bocas
4. Limpieza y desinfección.
 - realizar la limpieza y desinfección del vehículos de transporte
 - limpieza y desinfección de los productos por enviar
 - limpieza y desinfección de suela de zapatos

5. Manipulación de insumos y productos.
 - Uso obligatorio de guantes
 - Desinfección antes y después de la manipulación de los productos
6. Manejo de residuos.
 - Aplicar las técnicas de lavado de manos con agua y jabón antes, durante y después de la manipulación de los residuos.
 - El alistamiento y acondicionamiento de los residuos se debe hacer teniendo en cuenta el tratamiento y disposición final.
7. Prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio.

 Mantener distanciamiento preventivo y realizar exámenes periódicos a los trabajadores
8. Vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
 - trabajo a distancia implementación de teletrabajo
 - garantizar Herramientas de trabajo y elementos de dotación (guantes, tapabocas, productos de desinfección) .
 - Realizar la Interacción con terceros de manera virtual
9. Capacitación a los trabajadores en aspectos básicos relativos a cómo se transmite la Covid-19.

Además se ajusta el presente protocolo a lo dispuesto en la resolución 777 de 2021 específicamente a lo mencionado en el artículo 6 *Protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado. Adáptese el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución* y articulo 7. *Adopción, adaptación y cumplimiento de las medidas de bioseguridad*. *Dentro de los parámetros y condiciones definidos en la presente resolución los actores de cada sector, en el marco de sus competencias, son los responsables de:*

7.1. Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en esta resolución.

7.2. Dar a conocer a su sector y a la comunidad en general las medidas indicadas en el presente acto administrativo.

7.3. Garantizar, implementar las acciones que hagan efectivas las medidas contenidas en la presente resolución y aplicarlas.

La comunidad en general deberá:

7.4. Aplicar las medidas de autocuidado en el desarrollo de sus funciones y actividades laborales y contractuales.

7.5. Promover el cuidado mutuo orientando al cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

7.6. Cumplir el protocolo de bioseguridad que se adopta en la presente resolución y aquellos adoptados por las autoridades sanitarias territoriales y por su empleador o contratante.

7.7. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su Jugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes.

7.8. Observar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas o signos asociados a enfermedad COVID 19.

7.9. Reportar al empleador o contratante cualquier situación de riesgo en el lugar de trabajo que pongan en riesgo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

7.10. Cumplir todas las medidas de bioseguridad y comportamiento en el espacio público.

7.11.1. Cumplir las medidas de bioseguridad y autocuidado, adoptados en los establecimientos de los sectores económicos, sociales, y del Estado, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus, en el desarrollo de todas las actividades

7.12. Cumplir con el aislamiento en caso de tener síntomas compatibles con COVID 19, o ser contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado de conformidad con lo dispuesto en las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

10. PASOS A SEGUIR EN CASO DE PRESENTAR UNA PERSONA CON SINTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19

 Si una persona presenta síntomas de COVID-19 como fiebre, tos, dificultad para respirar se cumplirá con los siguientes procedimientos:

 • Se orientará y acompañará a cada empleado con síntomas para que consulte en su

EPS.

• Permanecerá en su casa cada empleado confirmado o sospechoso durante 14 días mientras no tenga certificado médico que avale su retorno antes de ese periodo.

• Indagar si ha viajado a zonas consideradas como focos de infección o ha estado en contacto estrecho con caso confirmado de COVID-19

• Reportar el caso a la Eps y/o ARL según corresponda y al a secretaria de salud que corresponda para que avalúen su estado de salud, quienes determinan si se debe trasladar a su casa con aislamiento preventivo para síntomas leves y en el caso de dificultad para respirar, dolor en el pecho o convulsiones lo deben trasladar a un centro médico en una ambulancia de forma inmediata

• Si el trabajador se encuentra en casa y presenta síntomas de fiebre, tos, dificultad para respirar o cuadro gripal, deberá contactarse telefónicamente con su el área de seguridad y salud en el trabajo y tanto el empleador como el empleado deberán reportar el caso a la Eps y a la secretaria de salud.

• Realizar una lista con todas las personas que han estado en contacto estrecho con el caso confirmado en los últimos 14 días. Dicha lista se entregará a la secretaria de salud

• Se debe limpiar y desinfectar con alcohol al 70% de manera frecuente, todas las superficies, los puestos de trabajo, espacios comunes y todas las áreas como pisos, paredes, puertas, ventanas, muebles sillas etc. y todos aquellos elementos con los cuales las personas tiene contacto constante y directo como computadores, teclados, mouse, teléfonos, auriculares espacialmente las superficies con las que ha tenido contacto las personas contagiadas.

• Identificar las áreas, superficies y objetos usados por la persona con sospecha de caso y realizar la limpieza y desinfección de manera inmediata.

• Cada empleado confirmado para coronavirus, una vez finalice su incapacidad, entregará las recomendaciones dadas por su médico tratante o EPS para definir las condiciones de reincorporación y la realización de evaluación ocupacional pos-incapacidad.

11. PLAN DE COMUNICACIONES

• Aislar al empleado en caso de presentar síntomas o si tuvo contacto estrecho con un caso positivo, siempre deberá avisar a la ARL y EPS, Secretaria de Salud 311 379 9488.

• Mediante WhatsApp se divulgará información pertinente y relacionada con medidas de prevención, procedimientos y protocolos relacionados con el COVID-19.

• Se encontrarán fichas de información relacionadas con los procesos y protocolos.

• Constantemente se divulgará el proceso de reporte de casos sospechosos a través del WhatsApp.

12. RECOMENDACIONES

• Se realizará Encuesta de seguimiento a signos y síntomas de alarma a todo el

personal para conocer el estado de salud de sus trabajadores, sin embargo, si se presenta síntomas como malestar general, dificultad para respirar, fatiga, fiebre deben informar inmediatamente.

• El personal que se desplaza a las instalaciones debe en lo posible evitar el uso de transporte público

NOTA. Además de lo anterior, este protocolo se ajusta y se acoge a todos los artículos de la parte resolutoria de la resolución 777 de junio 2 de 2021 y resolucion 350 del 2022 más al anexo técnico que lo conforma.

Cordialmente,



Carlos alberto vega seña
Representante legal
C.C. 8.056.118



Yorleni Carina Perez Viloria
Especialistas en SST

Anexos, anexo técnico conforme a la resolución 692 de 2022

ANEXO TÉCNICO
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE COVID-19

1. Definiciones

1.1 Aglomeración: Toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no se pueda guardar el distanciamiento físico. También se considera que existe aglomeración cuando la disposición arquitectónica del espacio y la distribución de muebles y enseres dificulte o impida dicho distanciamiento.

1.2 Autocuidado o autoasistencia: según la Organización Mundial de la Salud es la capacidad de las personas, las familias y las comunidades de promover y mantener la salud, prevenir y hacer frente a enfermedades y discapacidades con o sin el apoyo de un profesional sanitario, La Ley Estatutaria de Salud lo contempla «como un deber de las personas a quienes corresponde propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad-.

1.3 Bioseguridad: conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores.

1.4 Espacios abiertos: Todo espacio que no está cubierto por un techo o rodeado por paredes, como parques, jardines incluidos los de las zonas residenciales, espacios peatonales de tránsito y estancia y en general sitios públicos o privados al aire libre.

1.5 Espacios cerrados: Todo espacio cubierto por un techo o confinado por paredes, independientemente del material utilizado para el techo, las paredes o los muros y que la estructura sea permanente o temporal tales como transporte público, oficinas, locales, consultorios, centros de congregación religiosa, grandes superficies, centros comerciales, teatros, cines.

2. Medidas generales

Cada persona debe propender por el cuidado de sí mismo, de los seres queridos y de la sociedad en general, extremando las medidas de cuidado en el caso que alguno de los miembros de la familia presente alguna comorbilidad asociada a mayor riesgo de enfermedad grave por Covid-19 y evitando el contacto con las demás personas, si identifica situaciones de riesgo para la transmisión del virus o aglomeraciones.

En todo caso, se recomienda aplicar el esquema completo y refuerzos de la vacuna, y continuar con el lavado e higiene de manos, distanciamiento físico, uso de tapabocas y ventilación adecuada

2.1. Lavado e higiene de manos

2.1.1. Se debe realizar el lavado de manos con agua y jabón durante mínimo 20 a 30 segundos:

a. Después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona (manijas, pasamanos, cerraduras, transporte).

b. Cuando las manos están visiblemente sucias

c. Antes y después de ir al baño

d. Antes y después de comer

e. Después de estornudar o toser

f. Antes y después de usar tapabocas

g. Antes de tocarse la cara, tocar o acariciar sus animales de compañía, recoger sus excretas, o realizar el manejo de sus alimentos.

2.1.2. Para la higiene de manos también se deberá tener en cuenta:

a. Usar alcohol glicerinado cuando las manos estén visiblemente limpias.

b. Lavar o higienizar las manos después de usar equipos biometricos o elementos para toma de huella dactilar debido al riesgo de la transmisión del virus en esas actividades.

c. Disponer de los insumos para realizar la higiene de manos, esto es, agua limpia. jabón y toallas de un solo uso (toallas desechables) para el secado de manos.

d. Disponer y utilizar alcohol glicerinado mínimo al 60% máximo 95%.

e. Disponer de alcohol glicerinado en lugares de acceso fácil y frecuente por parte de las personas usuarias y trabajadoras de cada sector.

f. Disponer en áreas comunes de puntos para el lavado frecuente de manos.

g. Instalar recordatorios de la técnica del lavado de manos en la zona en la cual se realiza esta actividad.

h. Limpiar y desinfectar con frecuencia los recipientes que dispensan el alcohol glicerinado.

2.2 Distanciamiento físico

Evite aglomeraciones en espacios abiertos y cerrados, en especial, las personas que presenten comorbilidades, definiendo estrategias que garanticen el distanciamiento físico y minimicen la concentración de personas en un mismo lugar, tales como: horarios de atención, turnos de operación, sistemas de reservas.

2.3 Uso de tapabocas

2.3.1. Será exigible el uso del tapabocas en las áreas metropolitanas, zonas conurbanas definidas en cada departamento y en los municipios, con una cobertura de vacunación con esquema

completo menor al 70%, y una cobertura en dosis de refuerzo menor al 40%. Para los municipios conurbanos y áreas metropolitanas se tendrá en cuenta la cobertura de la ciudad principal.

Los municipios que cumplen con los citados porcentajes de vacunación pueden ser consultados en el enlace https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/referencia-municipios-vacunacion-70porciento-msps.zip

Para instituciones de educación inicial, superior y para el trabajo y el desarrollo humano, esta medida empieza aplicar a partir del 15 de mayo de 2022.

2.3.2. Es obligatorio el uso de tapabocas en las instituciones de salud, hogares geriátricos y el transporte público, estaciones de transporte masivo, los terminales de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial, sin importar el avance de vacunación del municipio

2.3.3. Se recomienda el uso permanente del tapabocas quirúrgico en personas con comorbilidades, cuadros respiratorios, así como en no vacunadas y cuando se visitan niños recién nacidos, adultos mayores y personas con comorbilidades.

2.4. Ventilación.

2.4.1. Siempre que sea posible, mantener puertas y ventanas abiertas para lograr intercambio de aire natura l.

2.4.2. Todos los ambientes deben tener un alto flujo de aire natural, realizar las adaptaciones necesarias para garantizar una adecuada ventilación, y evitar que haya grupos de personas en lugares de baja ventilación.

2.4.3. Realizar la evaluación y adecuación de las condiciones de ventilación con el fin de minimizar el riesgo de contagio.

2.4.4. Favorecer todas las actividades laborales y de bienestar que sean posibles en espacios abiertos y con distanciamiento físico.

2.4.5. Propiciar, en lo posible lugares al aire libre, tipo terrazas, patios abiertos o jardines y en lugares cerrados, mantener abiertas las puertas y ventanas.

2.4.6. En los lugares cerrados se deben tener en cuenta las siguientes condiciones de ventilación y distanciamiento:

a. En lugares cálidos, además de la ventilación natural con puertas y ventanas abiertas pueden usarse ventiladores sin recirculación de aire.

b. En los entornos cerrados con aire acondicionado se debe revisar si existe recirculación de aire.

La recirculación en el contexto actual puede favorecer el transporte de aerosoles con la presencia del virus. Los filtros de partículas y el equipo de desinfección en corrientes de aire recirculado pueden reducir este riesgo, pero no son eficaces para eliminar el riesgo de transmisión. En el caso de unidades centrales de tratamiento de aire a nivel de edificio o que prestan servicio a varias zonas, se debe evitar la recirculación y, si es posible, el sistema debe funcionar con un 100% de aire exterior. Las calificaciones de los filtros por métodos de prueba, como la Norma 52.2, ele ASHRAE (ASHRAE, 2017) dan una indicación del rendimiento en función del tamaño «de las

partículas y deben utilizarse para elegir los filtros adecuados. Adicionalmente, se puede complementar la ventilación existente con purificadores de aire portátiles que incluyan sistemas de filtración mecánica para capturar las microgotículas en el aire.

c. Garantizar la correcta circulación del aire, en caso de requerir sistema de ventilación artificial, se recomienda que el sistema trabaje en el modo de máxima renovación de aire y mínima recirculación y en lo posible garantice por lo menos 4 renovaciones del volumen ventilado cada hora. Además, que se inspeccione periódicamente, que los filtros utilizados se cambien de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y los sistemas de conductos se limpien periódicamente.

d. Tomar medidas para favorecer la circulación y recambio de aire en espacios cerrados o con escasa ventilación. Se recomienda un flujo mínimo de aire equivalente a 4 veces el volumen del espacio a ventilar cada hora.

e. No se recomienda permanecer por largos periodos de tiempo en espacios cerrados sin adecuada ventilación.

3. Medidas adicionales para los sectores educativo y laboral

3.1. Sector educativo:

Los servicios de educación inicial, superior, incluyendo los servicios ofrecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y educación para el trabajo y el desarrollo humano deberán, según corresponda:

a. Recomendar a los estudiantes abstenerse de asistir cuando estos presenten síntomas respiratorios.

b. Recordar el lavado de manos de manera permanente

c. Evitar aglomeraciones a la entrada y la salida de las instituciones, en la compra o distribución de alimentos.

d. Extremar las prácticas de cuidado para evitar el contagio de COVID-19 ante la presencia de alguna comorbilidad en los niños y adolescentes, especialmente el uso de mascarillas/tapabocas quirúrgicos.

e. Informar a los padres de familia que la medida de protección más eficaz contra la COVID19, es la vacunación.

f. Privilegiar el uso de juguetes y materiales pedagógicos de fácil limpieza

g. Evaluar las particularidades y capacidades de cada niño y adolescente con discapacidades, capacidades y talentos excepcionales o trastornos del comportamiento para seguir las medidas básicas de bioseguridad.

h. Se recomienda el uso de tapabocas cuando se presente síntomas respiratorios leves.

i. Los niños menores de 2 años no deben utilizar tapabocas de ningún tipo por el riesgo de asfixia y sofocación, ni deben usar protectores faciales tipo visores.

j. Evitar el uso de tapabocas en niños y adolescentes con alteración del estado de conciencia o cualquier discapacidad física o intelectual que le impida su adecuada manipulación, así mismo con ciertas patologías respiratorias crónicas que puedan verse afectadas por su uso.

k. Los tapabocas deben tener un adecuado tamaño y ajuste, evitando dejar espacios entre el tapabocas y el rostro.

l. El tapabocas debe ser cambiado si se humedece con el sudor o con secreciones, o si está roto o visiblemente sucio.

m. Las bufandas, gorros o pasamontañas no sustituyen el tapabocas.

n. Evitar el uso de doble tapabocas en niños, por las características anatómicas de su vía aérea.

o. Los tapabocas de un solo uso o desechables no deben lavarse ni reutilizarse.

p. No se recomienda el uso de tapabocas con válvulas de exhalación o de materiales elásticos o enmallados.

No es necesario el cierre del establecimiento educativo cuando se presenten casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la comunidad educativa y se deben permitir las acciones de vigilancia epidemiológica y la implementación de estas, según corresponda, con base en la identificación del riesgo y de acuerdo con dicho análisis se tomarán las decisiones correspondientes en conjunto con el sector salud.

3.1.1. Transporte escolar

a. Promover la apertura de ventanas de forma permanente en los vehículos que lo permitan y en los que no sea posible, activar los sistemas de aire acondicionado en modo no recirculación de aire.

b. Evitar el consumo de alimentos y bebidas

3.1.2. Actividades de niños menores de 2 años

a. Privilegiar las actividades al aire libre o en espacios abiertos con adecuada ventilación dado la dificultad de mantener el distanciamiento físico con otros niños.

b. Realizar lavado de manos frecuente y especialmente cuando las manos estén visiblemente sucias.

c. Supervisar la higiene de manos con alcohol glicerinado, evitando que los niños lleven sus manos a la boca o a los ojos.

d. Realizar de manera rutinaria y continua el aseo y desinfección del piso, juguetes, libros, mobiliario y otras superficies con las que tendrán contacto los menores con limpiadores atóxicos o idealmente con agua y jabón.

e. Desechar los pañales y demás elementos usados en los contenedores adecuados, y realizar lavado de manos incluido a los niños.

3.2. Sector laboral

3.2.1. Vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

a. Actualizar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando e implementando las acciones correspondientes para la prevención del riesgo biológico por COVID-19 en el ambiente de trabajo.

b. Asegurar que se cumplan las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud en relación con la prevención del contagio por COVID-19, previstas en el presente protocolo.

c. Fomentar el autocuidado, especialmente el monitoreo de síntomas respiratorios u otros signos relacionados por parte de los trabajadores.

d. En caso de detectar síntomas avisar a la EPS.

e. Establecer el canal de información entre el empleador, la EPS, la ARL y el trabajador para que informe cualquier sospecha de síntoma o contacto estrecho con personas confirmadas con COVID-19.

f. Ante cualquier síntoma respiratorio se recomienda el uso del tapabocas.

3.2.2. Alternativas de organización laboral

a. Adoptar esquemas operativos que permitan disminuir el riesgo de contagio para los trabajadores y demás personas que presten sus servicios en los sectores económicos, sociales y del Estado.

b. Implementar jornadas flexibles o turnos de entrada y salida a lo largo del día y otras estrategias para evitar aglomeraciones de los trabajadores en el ingreso y salida de los centros de trabajo.

c. Fomentar el uso de medios alternativos de transporte.

d. Coordinar con las Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, la implementación de las medidas de bioseguridad y autocuidado.

e. El aislamiento de los empleados que sean sospechosos se hará desde el comienzo de síntomas, o desde que sean identificados como contactos estrechos.

f. El empleador debe notificar a la ARL sobre los casos sospechosos y confirmados identificados en su empresa, así como exhortar a los empleados a hacerlo con su entidad promotora de salud o administrador de los regímenes Especial y de Excepción.

g. Cuando algún trabajador experimente síntomas respiratorios en casa, debe informar al empleador para que realice el aislamiento preventivo en casa. El trabajador debe informar a la entidad promotora de salud o administrador de los regímenes Especial y de Excepción en las líneas de atención que esta disponga para que se apliquen los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

4. Medidas para el ingreso al país por vía aérea para el transporte de pasajeros y carga.

4.1. A cargo de las aerolíneas:

Verificar, en los lugares de origen del vuelo, el cumplimiento de lo dispuesto en el literal a del numeral 4.2. de este anexo y difundir en sus páginas web estos requisitos.

4.2. A cargo de los pasajeros, tripulantes y personal de carga.

Los viajeros internacionales de 18 años o más, los tripulantes y el personal de carga que ingresen a Colombia por vía aérea deberán acatar las siguientes medidas:

a. Completar el esquema de vacunación por lo menos 14 días antes de la fecha de embarque inicialmente programada y presentar el certificado o carné de vacunación que de cuenta de ello o presentar una prueba PCR con resultado negativo, expedido con una antelación no mayor de 72 horas o una prueba de antígenos con resultado negativo, expedido con una antelación no mayor de 48 horas, antes de la fecha y hora de embarque inicialmente programada.

Para efecto del cumplimiento del inciso anterior, las vacunas serán aquellas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (https://covid-19pharmacovigilance.paho.org/ https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/COM/lista-vacunas-covid-19.pdf) o aquellas oficialmente aprobadas por un país o territorio reconocido por las Naciones Unidas. La definición de esquema completo será de acuerdo con la recomendación técnica del productor de cada biológico.

El certificado o carné de vacunación podrá ser presentado de manera física o digital y permitir identificar el nombre y apellidos del titular, documento de identidad. si el documento así lo provee, fecha de vacunación para cada dosis, nombre de la vacuna administrada o del fabricante para cada dosis y número de dosis administradas. Las personas vacunadas en Colombia podrán obtener el certificado digital en https://mivacuna.sispro.gov.co/MiVacuna/Account/Login o en la aplicación MinSalud digital.

Los pacientes independientemente de la nacionalidad, que viajen por emergencia médica, en vuelos ambulancia o vuelos expresamente autorizados para transportar pacientes están exceptuados del requisito de presentar tanto las pruebas PCR o antígenos como el certificado o carné de vacunación, solo deberán presentar al ingreso la declaración o certificación expedida por el médico tratante o por el centro de atención en salud u hospital que recibe el paciente en Colombia.

b. Realizar el registro a través de la aplicación Check-Mig de la Unidad Especial de Migración Colombia.

c. No viajar si presenta síntomas asociados con COVID-19, si estuvo en contacto estrecho con un caso positivo o si ha sido diagnosticado positivo para COVID-19 en los últimos catorce (14) días.

d. Utilizar durante el viaje tapabocas o mascarillas de manera adecuada. Se recomienda el uso de tapabocas tipo N95 para las personas de 60 años y más o aquellas con comorbilidades, ya que tiene mayor vulnerabilidad de presentar cuadros graves.

5. Medidas para el ingreso al país por vía marítima a través de cruceros

5.1. A cargo de las líneas de cruceros

a. Verificar, en el lugar del origen del viaje, el cumplimiento de lo dispuesto en el literal a del numeral 5.2 del presente anexo y difundir en sus páginas web estos requisitos

b. Monitorear los síntomas de los pasajeros diariamente y aplicar las medidas requeridas de aislamiento de casos sospechosos y sus contactos.

5.2. A cargo de los pasajeros y tripulantes.

Los viajeros internacionales de 18 años o más y los tripulantes que ingresen por vía marítima a través de cruceros, independiente del tiempo que permanezcan en el país, deberán acatar las siguientes medidas, que se complementarán con aquellas que al respecto hayan sido expedidas por la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional:

a. Completar el esquema de vacunación por lo menos 14 días antes de la fecha de embarque inicialmente programada y presentar el certificado o carné de vacunación que de cuenta de ello o presentar una prueba PCR con resultado negativo, expedido con una antelación no mayor de 72 horas o una prueba de antígenos con resultado negativo, expedido con una antelación no mayor de 48 horas, antes de la fecha y hora de embarque inicialmente programada.

Para efecto del cumplimiento del inciso anterior, las vacunas serán aquellas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (https://covid-19pharmacovigilance.paho.org/ https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/COM/lista-vacunas-covid-19.pdf) o aquellas oficialmente aprobadas por un país o territorio reconocido por las Naciones Unidas. La definición de esquema completo será de acuerdo con la recomendación técnica del productor de cada biológico.

El certificado o carné de vacunación podrá ser presentado de manera física o digital y permitir identificar el nombre y apellidos del titular, documento de identidad. si el documento así lo provee, fecha de vacunación para cada dosis, nombre de la vacuna administrada o del fabricante para cada dosis y número de dosis administradas. Las personas vacunadas en Colombia podrán obtener el certificado digital en https://mivacuna.sispro.gov.co/MiVacuna/Account/Login o en la aplicación MinSalud digital.

El pasajero o tripulante que requiera atención médica de urgencia podrá exceptuarse de presentar tanto las pruebas PCR o antígenos como el certificado o carné de vacunación previa autorización de la secretaría de salud municipal o distrital de la jurisdicción en donde se encuentre el puerto de arribo del crucero.

b. No viajar si presenta síntomas asociados con COVID-19, si estuvo en contacto estrecho con un caso positivo o si ha sido diagnosticado positivo para COVID-19 en los últimos catorce (14) días.

c. Reportar a la tripulación si presenta cualquier síntoma respiratorio durante el viaje.

d. Utilizar durante el viaje tapabocas o mascarillas de manera adecuada. Se recomienda el uso de tapabocas tipo N95 para las personas de 60 años y más o aquellas con comorbilidades, ya que tiene mayor vulnerabilidad de presentar cuadros graves.

e. Abstenerse de desembarcar en Colombia si presenta síntomas respiratorios, si es sospechoso o tuvo contacto estrecho con un caso confirmado o sospechoso de Covid-19.